

lización de sus producciones, de acuerdo con la Orden Ministerial de 18 de julio de 1989 por la que se establece la normativa para la solicitud, control y pago de las ayudas para la mejora de la calidad y de la comercialización de los frutos de cáscara y las algarrobas y que figuran en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 9 de junio de 2006.—El Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

ANEXO

Mejora de la organización de la producción y reordenación de los sectores productivos

Aplicación presupuestaria: 2006/21.21.412A.775.06.

N.º de proyecto: 199621006773001.

Finalidad: mejora del sector de frutos de cáscara y algarrobas.

Beneficiario	Acción	Subv. concedida - Euros
Alcofruse, S.C.L. Lleida. Arboreto, SAT LTDA 9631 Reus (Tarragona).	Anticipo 10.º año: Alcofruse. Saldo 9.º año: Arboreto.	41.723,15 62.664,93
SAT N.º 9493 Crisol de Frutos Secos Reus (Tarragona).	Saldo 10.º año: Crisol de Frutos Secos.	76.370,14

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

11093 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2006, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Centro de Investigaciones Sociológicas para la realización de la encuesta Barómetro Sanitario 2006.*

La Ministra de Sanidad y Consumo y el Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, han suscrito, con fecha 26 de mayo de 2006, un Acuerdo de Encomienda de Gestión para la realización de la encuesta Barómetro Sanitario 2006.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 16 de junio de 2006.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

ANEXO

Encomienda de gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Centro de Investigaciones Sociológicas para la realización de la encuesta «Barómetro sanitario 2006»

En Madrid, a 26 de mayo de 2006.

REUNIDOS

De una parte: Doña Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (BOE 18-04-04), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte: Don Fernando Vallespín Oña, Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, según nombramiento conferido por Real Decreto 1002/2004 y en virtud de las facultades que le otorga la Ley 39/1995, de 19 de diciembre.

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Sanidad y Consumo precisa realizar una encuesta nacional para conocer la opinión de los españoles en relación con el sistema sanitario, en general, y sobre una serie de medidas concretas, en particular, así como sus expectativas en relación con el funcionamiento de los servicios sanitarios públicos.

La encuesta consta de dos partes:

1. Una parte fija que incidirá sobre los siguientes aspectos:

- La importancia de la sanidad en relación con otras áreas de interés.
- La opinión sobre el funcionamiento del sistema sanitario.
- La cobertura sanitaria pública y privada.
- La tenencia de la tarjeta sanitaria.
- La utilización de los servicios públicos y/o privados.
- La valoración de los diferentes niveles asistenciales: Atención Primaria y Asistencia Especializada, consultas e ingresos.
- La información que facilitan los servicios sanitarios.
- La percepción de las demoras asistenciales.
- La percepción de medidas de racionalización del gasto en medicamentos.

2. Otra parte variable, que atenderá cuestiones específicas de interés temporal, tales como el impacto de algunas medidas que puedan afectar a la asistencia sanitaria, la aceptación de otras pendientes de desarrollar y las actitudes sociales ante las situaciones diversas.

Segundo.—Que el Centro de Investigaciones Sociológicas posee la infraestructura suficiente para garantizar la realización de encuestas de este tipo con las garantías técnicas y metodológicas adecuadas.

Tercero.—Que el Ministerio de Sanidad y Consumo dispone de la consignación presupuestaria suficiente, en el presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 2006, para imputar el gasto que comporta el presente estudio en la aplicación presupuestaria detallada en la estipulación tercera.

Asimismo, la presente encomienda se instrumenta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 39/1995, de 19 de diciembre, de organización del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Por todo ello, ambas partes acuerdan las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.—El Centro de Investigaciones Sociológicas se compromete a realizar y tener entregada antes del 15 de diciembre de 2006 una encuesta a una muestra representativa de la población española no institucionalizada que tendrá como:

Ámbito geográfico: el territorio nacional, incluidas Ceuta y Melilla.

Tamaño: 6.800 entrevistas, divididas en tres submuestras de 2.666 entrevistas cada una. Cada submuestra incluirá la realización de la parte fija y variable del cuestionario, así como los puntos 4,5,6 y 7 recogidos en la estipulación segunda.

Segunda.—Como tareas específicas a desarrollar por el Centro de Investigaciones Sociológicas, a partir de la firma del presente Convenio, se encuentran:

1. La confección y edición de los cuestionarios.
2. El diseño de la muestra.
3. El diseño de los trabajos de campo.
4. La realización y supervisión de los trabajos de campo.
5. La depuración y codificación de los cuestionarios.
6. La grabación de la información, el control de los errores, las normas para su listado y el análisis de consistencia.
7. La tabulación de los resultados según el plan de explotación propuesto por el Ministerio de Sanidad y Consumo, tanto de cada oleada como del total de la muestra (Anexo 1).
8. La preparación de material de datos completa en soporte magnético así como la edición de las tablas de resultados en formato de presentación DIN A-4, según dicho plan de explotación.

Tercera.—El precio total, incluidos impuestos, para la realización del estudio descrito en las estipulaciones anteriores será de 169.400 €, (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos euros) que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 26.13 311-O 226.10 del presupuesto de gasto del Departamento correspondiente al ejercicio 2006.

Cuarta.—El servicio se abonará al Centro de Investigaciones Sociológicas en dos plazos, cada uno de ellos del 50% del total estipulado, previa recepción de conformidad de los trabajos, con las condiciones siguientes:

Primer plazo (84.700,00 euros) a la entrega de los trabajos especificados en los apartados 1, 2 y 3 de la estipulación segunda (confección y

edición de los cuestionarios, diseño de la muestra y de los trabajos de campo).

Segundo plazo (84.700,00 euros) una vez realizadas las tres submuestras, que comprenden la parte variable del cuestionario y los trabajos especificados en los apartados 4 a 8 de la estipulación segunda.

Quinta.—Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias que puedan surgir durante la duración de la presente encomienda, relativas a la interpretación, resolución y efectos de la misma, a través de un comité de seguimiento, compuesto por:

Ministerio de Sanidad y Consumo: La Subdirectora General del Instituto de Información Sanitaria.

Centro de Investigaciones Sociológicas: el Director del Departamento de Investigación.

Sexta.—La duración de la presente encomienda será el comprendido entre la fecha de su firma y el 31 de diciembre de 2006, y la ejecución de estos trabajos abarcará hasta el día 1 de diciembre de 2006.

Séptima.—La propiedad del estudio «Barómetro Sanitario 2006» corresponde al Ministerio de Sanidad y Consumo, y como consecuencia de ello se reserva los derechos siguientes:

Publicar, total o parcialmente, los textos y el material generado como consecuencia de lo pactado.

Amparar bajo su denominación orgánica extensa, abreviada o logotípica, así como con los formatos, colores y símbolos que le son propios, tanto las explotaciones como las publicaciones que sobre la investigación se realicen, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Actuar como interlocutor de todos aquellos ciudadanos o instituciones que soliciten información sobre el Barómetro Sanitario 2006, tanto para la realización de trabajos de investigación con los datos obtenidos, como para otros fines, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8.º de la ley 39/1995, de 19 de diciembre, de Organización del Centro de Investigaciones Sociológicas.

Octava. *Marco jurídico.*—La presente encomienda de gestión es una de las previstas en el artículo 3.1.i) del Real Decreto Legislativo 2/2001 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran suscitarse.

Novena. *Jurisdicción.*—Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas en el seno de la comisión de seguimiento se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste lo acordado, se firma, por duplicado, el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

11094 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2006, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga para el año 2006, del Convenio de colaboración con el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas, para la prestación de funciones de asesoramiento e informe.*

Con fecha 1 de enero de 2006 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para 2006 del Convenio de colaboración entre el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas, y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, para la prestación de funciones de asesoramiento e informe.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 9 de junio de 2006.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, María Ángeles Fernández Simón.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2006 del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado para la prestación de funciones de asesoramiento e informe

Barcelona, 1 de enero de 2006.

REUNIDOS

De una parte, don Rafael Manzanera López, Director General de Recursos Sanitarios del Departamento de Salud de la Generalidad de Cataluña, en virtud de las facultades que le otorga la Resolución SSS/616/2004, de 16 de marzo de 2004, por la que se asignan temporalmente al Director General de Recursos Sanitarios del Departamento de Sanidad y Seguridad Social las funciones atribuidas al/a la Director/a del Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas (DOGC núm. 4094, de 18.3.2004).

Y, de la otra, doña Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de la Mutualidad General de Funcionarios civiles del Estado.

Ambas partes, de mutuo acuerdo,

EXPONEN

Que con fecha 1 de enero de 2004 las partes suscribieron un Convenio para prestación de funciones de asesoramiento e informe.

Que la cláusula séptima del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso y escrito de ambas partes, salvo que una de ellas lo denuncie con una antelación de dos meses antes de su expiración.

Que la cláusula quinta establece que en el supuesto de prórroga la cantidad fija que MUFACE abonará al Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas por su colaboración se calculará durante el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, de acuerdo con el índice de precios al consumo anual para Cataluña referido al 30 de junio y con efectos del 1 de enero del año siguiente.

Que en su virtud, dicho Convenio fue prorrogado para el año 2005 por Acuerdo de 1 de enero de 2005 (BOE núm. 120, 20 de mayo de 2005).

Que finalizada la vigencia del Convenio ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2006 de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorroga para el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre del mismo año la vigencia del Convenio de colaboración entre el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas de la Generalidad de Cataluña y MUFACE.

Segunda.—Para el período de vigencia de esta prórroga la cantidad a abonar por MUFACE al Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas de la Generalidad de Cataluña asciende a 7.426,23 euros, de acuerdo con el 3,7 % de incremento del IPC anual para Cataluña, referido al 30 de junio del 2005.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2006 la colaboración recibida se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.412L.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga entrará en vigor el 1 de enero del año 2006.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por cuadruplicado ejemplar, en castellano y catalán, y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Instituto Catalán de Evaluaciones Médicas, Rafael Manzanera i López.—Por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Carmen Román Riechmann.